SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Kennedy

Fecha de Solicitud: 7/07/2026	**Área de Origen:** Cultura - FDLK

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CPS-995-2025	**Fecha de Suscripción**: 30/10/2025	**Tipo de Contrato:** Contrato de Prestación de Servicios
Plazo Inicial: (8) ocho meses	**Fecha de Inicio:** 11/11/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 10/07/2026

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL MONTAJE Y LA PRODUCCIÓN DE LOS EVENTOS DE CIRCULACIÓN, APROPIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, MUSICALES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Contratista: Fundación para el desarrollo sociocultural, deportivo, comunitario, agropecuario y/o ambiental – FUNDESCO – Nit: 830133329

Interventor/ Supervisor:		**Valor Inicial: $** 2.892.403.544 COP
Número del proceso SECOP I o II: CO1.PCCNTR.8516160	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 29/10/2026	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8516160&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+ **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA	MODIFICACIÓN No. 2

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	Tiempo: cuarenta y cinco (45) días.	**1. Festival Rock Techotiba – Numeral 12.2.3.** • En el Ítem de Elementos requeridos para la adecuada ejecución del festival, Plan de contingencia Se modificará de la siguiente manera: *"Para la realización de los eventos se debe solicitar permiso a las entidades que hacen parte del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones-SUGA. Los eventos tienen una calificación en el SUGA que es de media complejidad"* • Se solicita modificar la Nota 2 del ítem "Elementos requeridos para la adecuada ejecución del festival", toda vez que en la versión actual del Anexo Técnico se incluyó por error la referencia al recurso DJ, cuando lo correcto

		corresponde al recurso VJ. En consecuencia, la nota quedará así: ***Nota 2:*** *En caso de declararse desierta la categoría correspondiente a Artista Categoría C1, la Alcaldía Local de Kennedy asumirá la provisión del recurso* ***VJ*** *para la producción audiovisual del evento. En dicho caso, el recurso inicialmente asignado podrá ser reorientado al ítem de presentadores, previa aprobación escrita de la supervisión del contrato.* **2. Kennedy Territorio de la Salsa – Numeral 12.2.4.** • Se ajustará en la distribución de participantes de la categoría Salsa, estableciendo: ✓ Categoría A: (Emergentes): Cuatro (4) participantes. ✓ Categoría A1: (solistas): Un (1) participantes. • Se realizará la inclusión de una nota aclaratoria para la categoría A1, quedando de la siguiente manera: • Precisión de la distribución presupuestal para artistas invitados: ✓ $40.000.000 para un artista internacional. ✓ $30.000.000 para un artista nacional. • Definición de criterios de experiencia, trayectoria y reconocimiento artístico para los artistas invitados. • En el Ítem de Elementos requeridos para la adecuada ejecución del festival, Plan de contingencia Se modificará de la siguiente manera: *"Para la realización de los eventos se debe solicitar permiso a las entidades que hacen parte del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones-SUGA. Los eventos tienen una calificación en el SUGA que es de* ***media*** *complejidad."* **3. Festival Hip Hop – Numeral 12.2.2**. Se propone ajustar la distribución presupuestal del componente "Intercambio con El Salvador en el Festival King de Ciudad", incorporando: • Diez (10) incentivos para emprendimientos con enfoque Hip Hop por valor de $140.000 cada uno • Dos (2) Host (Breaking y Freestyle) por valor de $500.000 cada uno. • Un (1) ilustrador con enfoque Hip Hop para el diseño de la línea gráfica del festival por valor de $200.000.

		• Inclusión del componente académico denominado "Inventario Cartográfico del Sector Hip Hop de la Localidad de Kennedy", con sus respectivos objetivos, metodología, productos esperados, estrategia de socialización, proceso de convocatoria y reconocimiento económico por valor de $900.000, cuya selección será realizada mediante convocatoria abierta y evaluación por comité técnico conformado por representantes de IDARTES, la Veeduría de Festivales y la Presidencia del CLACPK. • En el Ítem de Elementos requeridos para la adecuada ejecución del festival, Plan de contingencia Se modificará de la siguiente manera: *"Para la realización de los eventos se debe solicitar permiso a las entidades que hacen parte del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones-SUGA. Los eventos tienen una calificación en el SUGA que es de **media** complejidad."* **4. Modificación al Ítem 15 – Artista(s) Invitado(s):** **Se propone adicionar al Ítem 15 – Artistas Invitados,** quedaría de la siguiente manera: *La forma de pago de los artistas invitados nacionales y/o internacionales, podrá efectuarse un pago previo a la realización del festival de manera directa al artista correspondiente de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contratación, previa suscripción de los documentos contractuales y cumplimiento de los requisitos exigidos para su desembolso, a efectos de poder concretar la vinculación contractual del artista y asegurar su asistencia; a su vez, el FDLK reconocerá el pago correspondiente siempre que esté incluido en factura presentada y con el cumplimiento de los requisitos generales establecidos para los pagos."* **1. Modificación al ítem 6 - PLAN DE MEDIOS COMUNITARIOS** En el ítem 6 se realiza la siguiente modificación, para la convocatoria, se tendrán en cuenta únicamente los medios comunitarios debidamente inscritos ante el IDPAC que, de acuerdo con el plan de medios sugerido por la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la alcaldía local de Kennedy, no hayan participado en planes de medios previos, con el fin de garantizar la participación de la totalidad de los 53 medios comunitarios reportados." El contratista deberá realizar la contratación de los medios relacionados en el plan de medios diseñado por la oficina de prensa y comunicaciones y deberá presentar las certificaciones de pauta correspondientes que evidencien la publicación de los contenidos contemplados. De igual manera deberá garantizar el diseño y difusión de las piezas de acuerdo con el manual de marca e imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá el cual será suministrado por la oficina de prensa y comunicaciones de la alcaldía local quienes a su vez deberán aprobar el contenido a difundir. 6.1 Pago medios comunitarios alternativos locales *El presupuesto inicialmente contemplado incluía la contratación de*

		ciertos productos comunicacionales; sin embargo, se evidenció que dicha planeación no estuvo precedida por un estudio de mercado general que permitiera identificar, comparar y contemplar de manera amplia a todos los medios comunitarios reconocidos y registrados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, que tienen presencia e incidencia en la localidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a los principios de transparencia, igualdad, pluralidad, participación y selección objetiva que orientan la gestión contractual y la relación institucional con los medios comunitarios, se considera necesario ajustar la distribución del presupuesto destinado a este componente. Lo anterior, con el fin de garantizar que los recursos no se concentren en un único grupo de medios, sino que puedan ser distribuidos de manera equitativa, bajo las mismas condiciones y oportunidades, entre los medios comunitarios de la localidad que cumplan con los requisitos establecidos. Esta modificación busca fortalecer la transparencia del proceso, promover una participación más amplia e incluyente de los medios comunitarios y asegurar que la inversión pública destinada a la difusión de información institucional responda a criterios de equidad, cobertura territorial, pluralidad informativa y reconocimiento del ecosistema comunicativo local. • Los valores establecidos en el plan de medios fueron definidos tomando como referencia el tarifario suministrado por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, correspondiente a la vigencia 2011. Para efectos de contar con valores actualizados a la vigencia 2026, se realizó el cálculo de actualización con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, aplicando los incrementos correspondientes hasta obtener los precios de referencia para la presente modificación contractual. Lo anterior permite contar con una base objetiva y verificable para la definición de los valores incluidos en el plan de medios.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. N/A		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A	Tiempo: N/A	N/A
CDP No.: N/A	Fecha Terminación Final: N/A	

1. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Que mediante el Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 995 de 2025, las partes acordaron la prestación de servicios logísticos para el montaje y producción de eventos de circulación, apropiación y promoción de actividades artísticas, culturales y musicales en la localidad de Kennedy, de conformidad con las condiciones, actividades y especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico.

Que, en el marco del desarrollo de mesas técnicas y la revisión de los distintos componentes de los festivales, se evidenció la necesidad de realizar precisiones, ajustes y aclaraciones a algunos numerales del Anexo Técnico, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de las actividades, optimizar la distribución de los recursos y fortalecer la participación efectiva de los artistas locales.

Que las modificaciones propuestas no implican alteración del objeto contractual ni la creación de nuevas obligaciones para las partes, sino que corresponden a ajustes de carácter técnico y administrativo orientados a mejorar la implementación de los eventos, en aspectos tales como categorización de participantes, criterios de evaluación, distribución presupuestal, incentivos económicos y definición de requerimientos logísticos.

Que, en atención a lo dispuesto en la normativa vigente y en aplicación del principio de buena fe contractual, resulta procedente formalizar las referidas modificaciones mediante el presente Otrosí, con el fin de dejar constancia expresa, clara y vinculante de los ajustes efectuados al Anexo Técnico.

2. AJUSTES Y ACLARACIONES AL ANEXO TÉCNICO:

1) **Festival Rock Techotiba – Numeral 12.2.3.**

- En el Ítem de Elementos requeridos para la adecuada ejecución del festival, Plan de contingencia Se modificará de la siguiente manera:

"Para la realización de los eventos se debe solicitar permiso a las entidades que hacen parte del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones-SUGA. Los eventos tienen una calificación en el SUGA que es de media complejidad"

- Se solicita modificar la Nota 2 del ítem "Elementos requeridos para la adecuada ejecución del festival", toda vez que en la versión actual del Anexo Técnico se incluyó por error la referencia al recurso DJ, cuando lo correcto corresponde al recurso VJ. En consecuencia, la nota quedará así:

Nota 2: *En caso de declararse desierta la categoría correspondiente a Artista Categoría C1, la Alcaldía Local de Kennedy asumirá la provisión del recurso* ***VJ*** *para la producción audiovisual del evento. En dicho caso, el recurso inicialmente asignado podrá ser reorientado al ítem de presentadores, previa aprobación escrita de la supervisión del contrato.*

2) **Kennedy Territorio de la Salsa – Numeral 12.2.4.**

- Se ajustará en la distribución de participantes de la categoría Salsa, estableciendo:

- ✓ Categoría A: (Emergentes): Cuatro (4) participantes.
- ✓ Categoría A1: (solistas): Un (1) participantes.

Con el propósito de otorgar mayor precisión técnica y presupuestal a la ejecución del contrato, así como de facilitar la adecuada planeación, gestión y control de los recursos destinados a la contratación de artistas invitados, se considera

procedente precisar la distribución interna de la bolsa presupuestal prevista para este componente en el Anexo Técnico.

La presente modificación tiene un carácter exclusivamente aclaratorio y de distribución presupuestal, por cuanto no implica incremento, disminución o modificación del valor total asignado al ítem, ni genera variación alguna del valor total del contrato, manteniéndose inalterado el monto global de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)** destinado a la contratación de artistas invitados.

- En consecuencia, se establece la siguiente distribución de la bolsa presupuestal, diferenciando los recursos destinados a la contratación de artistas invitados internacionales y nacionales, con el fin de garantizar una adecuada programación financiera y una ejecución eficiente del objeto contractual.

En el Anexo Técnico vigente, el rubro se encuentra establecido de manera global. En adelante, quedará discriminado así:

ARTISTA INVITADO INTERNACIONAL	$40.000.000
ARTISTA INVITADO NACIONAL	$30.000.000
TOTAL	$70.000.000

- Se incorporan y precisan los criterios para la acreditación de la experiencia, trayectoria y reconocimiento artístico exigibles a los artistas invitados, con el fin de establecer parámetros objetivos para su selección y contratación, garantizando los principios de transparencia, objetividad y adecuada ejecución del contrato.

• En el Ítem de Elementos requeridos para la adecuada ejecución del festival, Plan de contingencia Se modificará de la siguiente manera:

*"Para la realización de los eventos se debe solicitar permiso a las entidades que hacen parte del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones-SUGA. Los eventos tienen una calificación en el SUGA que es de **media** complejidad."*

3) **Festival Hip Hop – Numeral 12.2.2**.

Con el propósito de optimizar la ejecución técnica, operativa y presupuestal del componente **Festival Hip Hop**, se modifica el numeral 12.2.2 del Anexo Técnico, en el sentido de redistribuir los recursos inicialmente previstos para el componente denominado **"Intercambio con El Salvador en el Festival King de Ciudad"**, destinándolos al fortalecimiento de actividades y componentes que generan un mayor impacto en el desarrollo del festival y en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- En consecuencia, se incorpora la ejecución de los siguientes componentes y su correspondiente distribución presupuestal, sin que ello implique modificación del valor total del contrato ni del presupuesto asignado al componente:

Descripción	**Cantidad**	**Valor**	**Valor Total**
Incentivos para emprendimientos con enfoque Hip - Hop	10	$140.000	$1.400.000
Presentadores (Host) (Breaking y Freestyle)	2	$500.000	$1.000.000
Ilustrador para con enfoque Hip-Hop para el diseño de la línea gráfica del Festival Hip Hop	1	$200.000	$200.000

Inventario Cartográfico del Sector Hip Hop de la Localidad de Kennedy	1	$900.000	$900.000
Total			$3.500.000

- La Inclusión del componente académico denominado "Inventario Cartográfico del Sector Hip Hop de la Localidad de Kennedy", con sus respectivos objetivos, metodología, productos esperados, estrategia de socialización, proceso de convocatoria y reconocimiento económico por valor de $900.000, cuya selección será realizada mediante convocatoria abierta y evaluación por comité técnico conformado por representantes de IDARTES, la Veeduría de Festivales y la Presidencia del CLACPK.

- En el Ítem de Elementos requeridos para la adecuada ejecución del festival, Plan de contingencia Se modificará de la siguiente manera:

*"Para la realización de los eventos se debe solicitar permiso a las entidades que hacen parte del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones-SUGA. Los eventos tienen una calificación en el SUGA que es de **media** complejidad."*

4) **Modificación al Ítem 15 – Artista(s) Invitado(s):**

Se propone adicionar al Ítem 15 – Artistas Invitados, incorporando la siguiente disposición:

"La forma de pago de los artistas invitados nacionales y/o internacionales podrá efectuarse mediante un pago de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contratación del respectivo artista, previo a la realización del festival, con el propósito de garantizar su vinculación contractual y asegurar su participación en el evento. Para tal efecto, el operador podrá incluir el valor correspondiente dentro de la cuenta de cobro presentada con anterioridad a la realización del respectivo festival, debidamente soportada con los documentos contractuales que acrediten la obligación adquirida con el artista, así como con el cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y de supervisión exigidos para el desembolso de los recursos. El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy reconocerá dicho valor siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos generales establecidos para el trámite y pago de las obligaciones contractuales."

Lo anterior se justifica en la necesidad de garantizar la efectiva vinculación y disponibilidad de artistas de reconocida trayectoria para los eventos programados, toda vez que, por las dinámicas propias del sector artístico y cultural, es práctica habitual que los representantes, agencias de management o los propios artistas soliciten pagos anticipados como condición para reservar fechas, confirmar agendas.

En ese sentido, la incorporación de esta modalidad de pago constituye una medida necesaria para asegurar la contratación oportuna de los artistas invitados, minimizar los riesgos de cancelación o incumplimiento por disponibilidad de agenda, garantizar una adecuada planeación de los eventos y brindar las condiciones necesarias para la ejecución eficiente de las actividades culturales previstas en el Contrato CPS No. 995 de 2025.

Para la implementación de esta modalidad, el operador podrá incluir dentro de la cuenta de cobro presentada con anterioridad a la realización del respectivo festival el valor correspondiente a dicho pago, debidamente soportado con la documentación contractual que acredite la obligación con el artista y el cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y de supervisión establecidos para el desembolso de los recursos, de conformidad con las disposiciones contractuales y la normativa vigente

5) Modificación al Ítem 6 – Plan de Medios Comunitarios

En el ítem 6 se realiza la siguiente modificación, para la convocatoria, se tendrán en cuenta únicamente los medios comunitarios debidamente inscritos ante el IDPAC que, de acuerdo con el plan de medios sugerido por la Oficina de

Prensa y Comunicaciones de la alcaldía local de Kennedy, no hayan participado en planes de medios previos, con el fin de garantizar la participación de la totalidad de los 53 medios comunitarios reportados." El contratista deberá realizar la contratación de los medios relacionados en el plan de medios diseñado por la oficina de prensa y comunicaciones y deberá presentar las certificaciones de pauta correspondientes que evidencien la publicación de los contenidos contemplados. De igual manera deberá garantizar el diseño y difusión de las piezas de acuerdo con el manual de marca e imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá el cual será suministrado por la oficina de prensa y comunicaciones de la alcaldía local quienes a su vez deberán aprobar el contenido a difundir.

6.1 Pago medios comunitarios alternativos locales

El presupuesto inicialmente contemplado incluía la contratación de ciertos productos comunicacionales; sin embargo, se evidenció que dicha planeación no estuvo precedida por un estudio de mercado general que permitiera identificar, comparar y contemplar de manera amplia a todos los medios comunitarios reconocidos y registrados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, que tienen presencia e incidencia en la localidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a los principios de transparencia, igualdad, pluralidad, participación y selección objetiva que orientan la gestión contractual y la relación institucional con los medios comunitarios, se considera necesario ajustar la distribución del presupuesto destinado a este componente. Lo anterior, con el fin de garantizar que los recursos no se concentren en un único grupo de medios, sino que puedan ser distribuidos de manera equitativa, bajo las mismas condiciones y oportunidades, entre los medios comunitarios de la localidad que cumplan con los requisitos establecidos. Esta modificación busca fortalecer la transparencia del proceso, promover una participación más amplia e incluyente de los medios comunitarios y asegurar que la inversión pública destinada a la difusión de información institucional responda a criterios de equidad, cobertura territorial, pluralidad informativa y reconocimiento del ecosistema comunicativo local.

PLAN DE MEDIOS					
CONCEPTO	**DESCRIPCIÓN**	**Valor promedio según estudio de mercado unidad**	**Número productos a contratar a cada**	**Cantidad de medios**	**Valor por medio**
Impresos tiraje 10 ejemplares	Una página	$ 4.119.792	10	**4**	$ 4.119.792
TOTAL ITEM 16.479.168					
Comercial	emisión 30 segundos	$ 164.290	6	10	$ 9.857.400
TOTAL ITEM 9.035.950					
TOTAL PLAN DE MEDIOS 26.336.568					

3. Mediante comunicación presentada por el contratista, se solicitó la ampliación del plazo de ejecución inicialmente propuesto por la supervisión, requiriéndose una prórroga adicional hasta el diez (10) de septiembre de 2026,

Frente a esta solicitud, se realiza un análisis integral del estado de ejecución del contrato, del avance de las actividades programadas, del cronograma actualizado, así como de las condiciones técnicas, operativas, verificando la necesidad, proporcionalidad y conveniencia de la modificación contractual solicitada.

Como resultado de dicho análisis, se concluyó que, si bien resulta procedente ampliar el plazo de ejecución para garantizar la culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento del objeto contractual, no se evidenció la necesidad de acceder en su totalidad a la solicitud presentada por el contratista. En efecto, se determinó que una prórroga por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario constituye un plazo suficiente y razonable para

finalizar las obligaciones contractuales pendientes, sin que exista justificación técnica, operativa o financiera que sustente una ampliación adicional del plazo ni una adición al valor del contrato.

En consecuencia, la modificación contractual se limitará exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de terminación el veinticuatro (24) de agosto de 2026.

4. Vigencia de las demás disposiciones

Las demás disposiciones del Contrato CPS No. 995 de 2025 y de su Anexo Técnico que no han sido modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes en todas sus partes y obligan al cumplimiento de lo allí estipulado.

La modificación solicitada tiene como finalidad realizar **precisiones, ajustes y aclaraciones técnicas al Anexo Técnico**, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los eventos culturales, la adecuada distribución de los recursos asignados y la participación efectiva de los artistas locales.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 2.892.403.544 COP
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: N/A
Tiempo Prórroga: cuarenta y cinco (45) días.
Nueva fecha de terminación del plazo de ejecución: veinticuatro (24) de agosto del 2026.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación del Contrato de **CPS No. 995 de 2025**
Supervisor:

JAVIER PRIETO TRISTANCHO
Alcalde Local de Kennedy (E)

Proyectó: Doris Melany Esguerra Alvis – Abogada CPS 764-2026
Revisó: Juan Pablo Gómez – CPS 568-2026 - Referente del Equipo de Cultura FDLK